



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HEBER HUMBERTO MARROQUIN QUINTERO
ACCIONADO:	UARIV
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00221-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 084 del 22 de octubre de 2021, fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 10 DE FEBRERO DE 2021.

AUTO No. 47

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 084 del 22 de octubre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **08**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00246-00
DEMANDANTE	ELIZABETH JEANNE POTES DE BARRIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial sustituto de la demandada Colpensiones dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno, también se indica que Porvenir S.A. mediante apoderado judicial dio respuesta al escrito dentro del término, Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022

AUTO No. 080

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada las respuestas dadas al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se observa que éstas cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestadas en legal forma las demandas por parte de las convocadas a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203, y con tarjeta profesional No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.259.037 y tarjeta profesional No. 319.063 del Consejo



Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma las demandas por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

QUINTO. - FIJAR el día **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_QWMyNGQ0YWYtMjMwNy00MzAILTljNWmtMWQ3ZGUyZTg0NmMz%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=9hEMyd



Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000246%2000%2F000ExpedienteDigitalElizabethPotes

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00247-00
DEMANDANTE	FABIAN MARIN RAMIREZ
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO LORA Y CIA – INGENIO SANCARLOS Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que los apoderados judiciales de las demandadas dieron respuesta a la inicial dentro del término oportuno, Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 082

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada las respuestas dadas al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de **CARLOS SARMIENTO LORA Y CIA-INGENIO SANCARLOS Y MAYANGUEZ S.A.**, se observa que estás cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma las demandas por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **ANDRES FELIPE TELLO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.065.856, y con tarjeta profesional No. 250.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de **CARLOS SARMIENTO LORA Y CIA-INGENIO SANCARLOS**.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.580 y tarjeta profesional No. 14.263 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de **MAYANGUEZ S.A.**

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma las demandas por parte de **CARLOS SARMIENTO LORA Y CIA-INGENIO SANCARLOS Y MAYANGUEZ S.A.**



QUINTO. - FIJAR el DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) - continuando al día siguiente si fuere necesario-, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, o al día siguiente, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDYwMmQlYmUtOWRiNS00YTBlTkzOTctMjM4MTIjOTkwZTA3%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=9hEMyd

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ0ILLCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000247%2000%2F000ExpedienteDigitalFabianMarin



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00266-00
DEMANDANTE	CARMEN ROSA PALACIO ESCOBAR
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial sustituto de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 083

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia, el despacho requiere a la demandada que aporte al expediente digital las carpetas administrativas de la parte demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, para actuar dentro de este asunto.

SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado sustituto doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.259.037, y con tarjeta profesional No. 319.063 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la **DEMANDADA**.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.



CUARTO. – REQUERIR a las partes para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al Despacho:

La parte demandante, formularios CETIL o similar documento que pruebe salarios devengados por la actora durante el periodo laborado y no cotizado, al servicio de la Gobernación del Valle.

La parte demandada, certificación de los dineros cancelados a la demandante por concepto de pensión de vejez a partir del año 2008 y hasta el momento de expedición de la certificación

QUINTO. - FIJAR el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_QWY4NzViOTUtZDg3My00NGU4LWFmYjktMzQ0Mzk3YmlxY2Rj%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01ltulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=9hEMyd

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ0ILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000266%2000%2F000ExpedienteDigitalCarmenRosa

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00199-00
DEMANDANTE	JULIAN ANDRES ARANGO LOPEZ
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 078

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada las respuestas dadas al escrito inicial por parte del apoderado judicial de la demandada, CLINICA SAN FRANCISCO, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado judicial doctor **JORGE MARIO VARGAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.052, y con tarjeta profesional No. 245.336 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la vinculada **CLINICA SAN FRANCISCO**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **CLINICA SAN FRANCISCO**.

TERCERO. - FIJAR el día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación



del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO. - Con el fin de ser decretada como prueba dentro de la audiencia en cuestión, se ordena a la parte demandante aportar dentro del mes siguiente a la notificación de esta decisión, copia de la calificación realizada por la Junta Nacional de Calificación al demandante, si es que efectivamente ya se profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjRjMzIxZjctYmlzMS00N2YwLWE3ZDA0OGJhMTM5Y2E0OTZk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=9hEMyd

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIE



[NTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2D00199%2D000%2F00ExpedienteDigital](#)

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00071-00
DEMANDANTE	CARLOS HERNEY MENDOZA OSPINA
DEMANDADO	SER ASISTENCIA Y TRASPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que la apoderada judicial de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvasse proveer.


**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 081

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial de la entidad **SER ASISTENCIA Y TRASPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA ZABALA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.924.640, y con tarjeta profesional No. 284.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de **SER ASISTENCIA Y TRASPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION**.

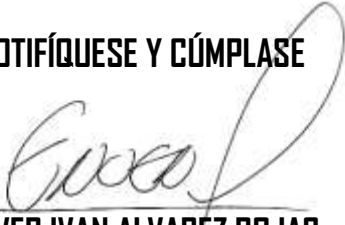
SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **SER ASISTENCIA Y TRASPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION**.

TERCERO. - FIJAR el **DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la



conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDQ2OWYxNWtMmFmC00MjRiLWJiMmMtM2Q5ZjM2Y2VjNjIl%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=9hEMyD

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5fcendoj%5framajudicial%5fgov%5fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ0ILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000071%2000



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008**
a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00208-00
DEMANDANTE	ALBA RUTH TORRES GAVIRIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 079

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial sustituto de la entidad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de la excepción previa rotulada como LITISCONSORCIO NECESARIO, deprecada por el apoderado judicial del demandado, PORVENIR S.A. y visible en el archivo denominado 012ContestacionPorvenir del expediente digital, **para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.080, y con tarjeta profesional No. 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la **DEMANDADA**.

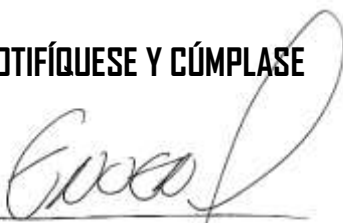


SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO. - DAR TRASLADO a la parte demandante por el termino de tres (03) días de la excepción previa rotulada como LITISCONSORCIO NECESARIO, deprecada por el apoderado judicial del demandado, PORVENIR S.A. y visible en el archivo denominado 012ContestacionPorvenir del expediente digital, **para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.**

CUARTO. - FIJAR el día **MARTES PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Advértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTIONmM3OTctOWNjNSOONjAxLWJhZGYtYzdiZjJmE3MTRh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWDFCUf7EmZNgzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=9hEMyD



Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ01LCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000208%2000%2F000ExpedienteDigitalAlbaRuth

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008**
a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00301-00
DEMANDANTE	MARIA ELENA MONTOYA CHALARCA
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial sustituto de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) de 2022.

AUTO No. 069

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial sustituto de la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado sustituto doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.259.037, y con tarjeta profesional No. 319.063 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la **DEMANDADA**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

TERCERO. - FIJAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la



audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjczNzYxZmMtZWwNyOQMDhLTjNzAtMjU5MDM3ZDA3ZDQy%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=hLPzw2

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmCeMX9CIYzMg2_Wk28jRVEBYBYemdrIurvlArwDio3Gew?e=AV68Dt



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00156-00
DEMANDANTE	ELKIN ANDRES SOLARTE GARCIA
DEMANDADO	COMCEL S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 070

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial de la entidad **COMCEL S.A.**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado doctor **JUAN PABLO LOPEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.542, y con tarjeta profesional No. 81.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la **DEMANDADA**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **COMCEL S.A.**

TERCERO. - FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la



audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTJkZjc2ZTYtZGQxOC00MWI3LTkzZWltY2UzZDY5OWE4YWUw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNgzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=9hEMyd

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/E10XA13IPy5Gu7UpqG6DeQB0lq9ilyBt7GgGN9ezB-9jw?e=160xrd



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00052-00
DEMANDANTE	NOGARDO MORENO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la apoderada judicial sustituta de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 073

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, el Juzgado haciendo uso de los poderes y facultades consagradas en el artículo 48 del C.P.T.S.S., se **REQUERIRÁ** a las partes para que remitan con destino a este proceso lo siguiente:

- (i) PARTE DEMANDANTE, deberá aportar copia de la Resolución de retiro del Municipio de Andalucía en el año 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIA MEJIA GIRALDO** a la doctora **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO**, para actuar dentro de este asunto.



SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.631, y con tarjeta profesional No. 217.329 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO. – EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

QUINTO. -FIJAR el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWJiNWY2YTtMWNIOS00ZmJlWJkY2EtZDNjZGYxMTc0N2E4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes



Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNgzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=lnHKQy

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoSD8xUlgctDgm8nTZ5lWYQB9HkWwS2lzzQtrUUeanaWVA?e=eoCk8r

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00013-00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO ROMERO CURVO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial sustituto de la demandada dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 071

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial sustituto de la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, el Juzgado haciendo uso de los poderes y facultades consagradas en el artículo 48 del C.P.T.S.S., y conforme lo ordenado en providencia N°. 055 del 29 de enero de 2021 se **REQUERIRÁ** a las partes para que remitan con destino a este proceso lo siguiente:

- (i) COLPENSIONES, deberá aportar el expediente administrativo que culminó con el reconocimiento de pensión de vejez al señor **ULISES ZUÑIGA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.461.405, mediante resolución No. 13485 del 26 de agosto de 2005; y los expedientes administrativos creados a partir de las reclamaciones efectuadas por quienes pretenden y/o han pretendido la pensión de sobreviviente dejada por aquel.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, para actuar dentro de este asunto.



SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado sustituto doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.259.037, y con tarjeta profesional No. 319.063 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la **DEMANDADA**.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

CUARTO. - EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

QUINTO. - FIJAR el día **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZThhZmMwNWltODg0MS00ZTBjLTk0NDItODcINmJkNmYzNjE3%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes



Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQFCUf7EmZNgzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=wt0Y5m

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhiZRCc2FgFEpzyeNrJMo4BmCy2QUtTfSvjWKVI_IaHcw?e=boKTDm

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00171-00
DEMANDANTE	LILIANA MONSALBE PEÑA
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de apoderados judiciales, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 072

De conformidad con el informe secretarial que precede, se adentra el Despacho en el estudio de las contestaciones dada al escrito inicial por parte de los profesionales de la abogacía que representan los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se reconocerá personería a las abogadas que actúan en representación y se tendrá por contestadas en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional de la abogacía **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.869.669, y tarjeta profesionales No. 338.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

PRIMERO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** a la doctora **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO**, para actuar dentro de este asunto.



SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.631, y con tarjeta profesional No. 217.329 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO. - FIJAR el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjc5MzQ5MWEtN2FiMy00NGYxLWJhNGQtOTU2MmVIZWM2ZDA1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=7UVOmN



Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvtN7xDoXCFChHr0AXgqN38BtMTFyHdzTpibqNBQCs6uFQ?e=wzAAIv

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00010-00
DEMANDANTE	DAGOBERTO FAJARDO PULGARIN
DEMANDADO	DUBERNEY RESTREPO GARCIA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que el apoderado judicial en calidad de curador ad-litem del demandado dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 074

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado judicial en calidad de curador ad-litem del señor **DUBERNEY RESTREPO GARCIA**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al apoderado en calidad de curador ad-litem doctor **OSCAR JAVIER PARRA SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.087, y con tarjeta profesional No. 220.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del señor **DUBERNEY RESTREPO GARCIA**.

TERCERO. - FIJAR el día **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio,



se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmY5NzUzMWltOTM5Ny00M2FjLWEzMjUtZDJmZjIjNmI5ZWVk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQFCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=35f32Q

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqhJn5xoR-ICqfyWg_14JPk84eAesiJwWwL5EuFmjfEomA?e=GYIQAEE



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00239-00
DEMANDANTE	DEYANIRA NEIRA VALENCIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de apoderados judiciales, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 075

De conformidad con el informe secretarial que precede, se adentra el Despacho en el estudio de las contestaciones dadas al escrito inicial por parte de los profesionales de la abogacía que representan los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se reconocerá personería a las abogadas que actúan en representación y se tendrá por contestadas en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional de la abogacía **MARIA ALEJANDRA SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.440, y tarjeta profesionales No. 325.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** a la doctora **MARIA CAMILA BAYONA DELGADO**, para actuar dentro de este asunto.



TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **MARIA CAMILA BAYONA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.078.336, y con tarjeta profesional No. 282.627 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

QUINTO. - FIJAR el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzMzNTQzNTEtMmQxNC00OTNmLTkzMTUtMzNiYjk3MzJjMjYy%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=mST5U0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emo5BE5AAHVDmDWuYuc6pDEBhEtIKqMc8xA6Qffol3BPgg?e=Mc68va

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00022-00
DEMANDANTE	FANNY PATRICIA GALLEGO SANCHEZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de apoderados judiciales, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 076

De conformidad con el informe secretarial que precede, se adentra el Despacho en el estudio de las contestaciones dada al escrito inicial por parte de los profesionales de la abogacía que representan los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en representación y se tendrá por contestadas en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional de la abogacía **GABRIELA RESTREPO CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.193.395, y tarjeta profesionales No. 307.837 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

PRIMERO. - ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, para actuar dentro de este asunto.



SEGUNDO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **CRISTIAN TASCON MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.259.037, y con tarjeta profesional No. 319.063 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO. - FIJAR el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQIYWM4YTMtYjdINC00MjkWLTg5MzgtNzMzNzhiYzQ4NzNk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.



https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQFCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=N5hQbt

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek8uFhPCRsjGt4zmaCWnCmoBs7GuyNnF23DALS68SbaKQ?e=2F0tsZ

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00015-00
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RODRIGUEZ TASCÓN
DEMANDADO	LEVAPAN S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que la apoderada judicial del demandado dio respuesta a la inicial dentro del término oportuno. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO No. 077

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial de **LEVAPAN S.A.**, se observa que esta cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la apoderada doctora **MARIA ISABEL VINASCO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.455, y con tarjeta profesional No. 159.961 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial del **DEMANDADO**.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de **LEVAPAN S.A.**

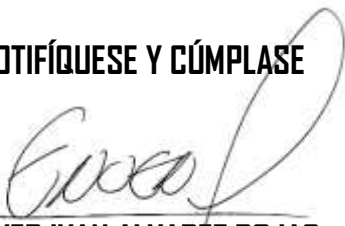
TERCERO. - FIJAR el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y



juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, se hace la solicitud y se requiere, que deben disponer del tiempo de la mañana del día siguiente a esta audiencia si es necesario para su continuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmE2MDMxZWUzMjU3MjQ0ZThiLWFjMTAtOTRjY2MzYWl3YmUx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBIPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=SUgxsE

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek0IEgXDycNltwawB57_iU4B7Pi9UTqP_sRWFn2mC3Qc3w?e=9RGp9f



Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 008** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



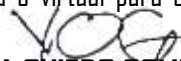
AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00001-00
DEMANDANTE	LEIDY YULIANA LONDOÑO CARDONA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que a la fecha no se ha podido notificar al litisconsorte necesario, pues no se cuenta con dirección física o virtual para ello. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, febrero diez (10) del año 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 048.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que a la fecha no se ha podido notificar al menor JUAN CAMILO VILLAREAL RENDÓN representado legalmente por la señora FRANCES ELEN RENDON ZAPATA, el Despacho con el aminor de darle continuidad al presente asunto, considera pertinente **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia informe la última dirección física y virtual informada por la señora FRANCES ELEN RENDON ZAPATA con C.C. Nº. 41.870.701, en su calidad de representante legal del menor JUAN CAMILO VILLAREAL RENDÓN beneficiario de la pensión de sobrevivientes dejada por su difunto padre, el señor ARTEMIO ASARIAS VILLAREAL FAJARDO con C.C. 2.518.019 de Bugalagrande (V)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica por **ESTADO**
No. 008 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria